RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)



Tipo de proceso

Radicación. : 11001310301920220020600

Se inadmite la demanda de la referencia para que, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Verbal -Pertenencia

- 1. Indíquese la dirección física en la que el apoderado judicial del extremo actor recibirá notificaciones personales (Num. 10 art. 82 C. G. del P.)
- 2. Cítese al tercer acreedor hipotecario referido en la anotación No. 007 del certificado de tradición respecto del predio base de la acción, o en su defecto alléguense los anexos originales referidos en el numeral 2 del documento denominado *"acta de entrega de garantías"* de fecha 13 de marzo de 2009. Ello toda vez que tales soportes no obran en el legajo.
- 3. Manifiéstese el estado del proceso de pertenencia referido en la anotación No. 019 del certificado de tradición allegado al plenario:

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA

UZGADO	19	CIVIL	DEL	CIRCUITO	DE E	30GOTÁ

Hoy <u>23/05/2022</u> se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO</u> **No.** 084

> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria